

Boletín Oficial Municipal N° 1245 – Año XXXII
Corrientes, 29 de Diciembre de 2009

Ordenanza:

N° 5189: Condonada deuda de Impuesto Municipales a nombre de Gómez, Ma. Antonia.-

Res. N° 70/09: Promulga la Ordenanza N° 5189.-

N° 5194: Condonada deuda de Impuesto Municipales a nombre de Medina Ma. Manuela.-

Res. N° 78/09: Promulga la Ordenanza N° 5194.-

N° 5195: Condonada deuda de Impuesto Municipales a nombre de Miranda Ángel.-

Res. N° 79/09: Promulga la Ordenanza N° 5195.-

N° 5196: Condonada deuda de Impuesto Municipales a nombre de Marconi Luís.-

Res. N° 80/09: Promulga la Ordenanza N° 5196.-

N° 5197: Condonada deuda de Impuesto Municipales a nombre de Enriquez, Olga Beatriz.-

Res. N° 81/09: Promulga la Ordenanza N° 5197.-

N° 5198: Condonada deuda de Impuesto Municipales a nombre de Álvarez, Rubén Argentino.-

Res. N° 82/09: Promulga la Ordenanza N° 5198.-

N° 5204: Autoriza división de parcela I/B de la Mensura N° 18137 – U – Propiedad de Ma. Angélica Patri de Hansen.-

Res. N° 107/09: Promulga la Ordenanza N° 5204.-

N° 5205: Autoriza Operaciones de Mensura y División del Condominio Propiedad de Cappocelli, Norma Catalina y Dolberg Elisa (Reserva de áreas verdes, usos públicos, red vial).-

Res. N° 108/09: Promulga la Ordenanza N° 5205.-

N° 5207: Adhiere a la Ley de Emergencia Pública Nacional (Municipalidad, H. C. D., Caja Municipal, Juzgado de Faltas y Otros).-

Res. N° 83/09: Promulga la Ordenanza N° 5207.-

N° 5213: Autoriza División del Lote 10- Mensura 18899-U-Propiedad del Sr. López Campaner y Minadeo Contreras.-

Res. N° 84/09: Promulga la Ordenanza N° 5213.-

N° 5214: Autoriza División de Mensura N° 16736-U- propiedad del Sr. Rodolfo Lazo.-

Res. N° 109/09: Promulga la Ordenanza N° 5214.-

N° 5215: Declara Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Urbanístico al Edificio «EX-USINA».-

Res. N° 85/09: Promulga la Ordenanza N° 5215.-

N° 5216: Declara Patrimonio Arquitectónico y Monumento Histórico al Edificio de la Escuela Normal D. Juan G. Pujol.-

Res. N° 86/09: Promulga la Ordenanza N° 5216.-

N° 5217: Autoriza División del Lote 5 Duplicado de Mensura N° 10678-U- Propiedad de la Sra. Domínguez, Aurelia Beatriz.-

Res. N° 110/09: Promulga la Ordenanza N° 5217.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES



reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5189 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-11-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 070 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-12-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 70

Corrientes, 21 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 759-G-2008 y la Ordenanza N° 5.189 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Noviembre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0005046-1** a nombre de Gómez, Maria Antonia ubicado en calle Perú 1564 de esta Ciudad

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la

Que, lo que se solicita es a división del terreno en siete lotes conforme a la venta realizada en el año 2003.-

Que, el terreno en cuestión se ubica al sur de la Avenida Maipú.-

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: AUTORIZAR el proyecto de división del lote 5 del Duplicado de Mensura 10678-U; Dominio: Registro de la Propiedad Inmueble FOLIO REAL MATRICULA N° 5200069; partida inmobiliaria: A1-2714-2: propiedad de Avelina Beatriz Domínguez de acuerdo al anteproyecto que obra a fs. 10 en el expediente administrativo N° 153-D-09 presentado ante el Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5217 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-11-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 110 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-12-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 110**Corrientes, 23 de Diciembre de 2009****VISTO:**

El Expediente N° 528-H-2009 y la Ordenanza N° 5.217 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Noviembre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su Art. 1° AUTORIZAR el proyecto de división del lote 5 del Duplicado de Mensura 10678-U; Dominio: Registro de la Propiedad Inmueble FOLIO REAL MATRICULA N° 5200069; partida inmobiliaria: A1-2714-2; propiedad de Avelina Beatriz Domínguez de acuerdo al anteproyecto que obra a fs. 10 en el expediente administrativo N° 153-D-09 presentado ante el Honorable Concejo Deliberante.-

Que, por dicho expediente la Sra. Domínguez solicita aprobación del proyecto de división de un lote de su propiedad es decir la división del terreno –que se ubica al sur de la Avenida Maipú– en siete lotes conforme a la venta realizada en el año 2003.-

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.217, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

Ordenanza N° 5189**Corrientes, 19 de Noviembre de 2009****VISTO**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 160-D-09 (759-G-08), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. Gómez, Maria Antonia presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0005046-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0005046-1 a nombre de Gómez, Maria Antonia ubicado en calle Perú 1564 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0059707-1 a nombre de la Sra. Medina, Maria Manuela ubicado en el B° Dr. Nicolini Grupo 368-Viv. Mz-F-Sector N – Casa N° 89 de esta ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción

del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5194 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-11-2009.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 078 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-12-2009.

de Corrientes, al Edificio de la Escuela Normal D. Juan G. Pujol, Ubicado en la Manzana 276 E identificado Catastralmente con la Adrema A1-48778-1.-

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 3°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5216 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-11-2009.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 086 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-12-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 86

Corrientes, 22 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 527-H-2009 y la Ordenanza N° 5.216 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Noviembre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su Art. 1° **DECLARAR** Patrimonio Arquitectónico y Monumento Histórico y Arquitectónico Municipal de la Ciudad de Corrientes, al Edificio de la Escuela Normal D. Juan G. Pujol-ex Escuela Normal de Maestras- Ubicado en la Manzana 276 E identificado Catastralmente con la Adrema A1-48778-1.-

Que, hacia el año 1920, el espacio donde se desarrollaron as actividades institucionales la escuela, debido al gran crecimiento y desarrollo obtenido había quedado chico, la entonces directora Matilde Gómez de la Fuente inicia junto a tutores las gestiones para la adquisición de un terreno de mayores superficies concretándose la compra del mismo, que es el que funciona actualmente dicha Escuela.-

Que, se procedió a la construcción del Edificio durante la gobernación del Dr. José E. Robert de los años 1922 a 1927, siendo que el edificio corresponde al estilo Neoclásico con una superficie total de 9419 metros cuadrados, en el cuadro de Evaluación Patrimonial figura con una valoración histórica-testimonial, estético – arquitectónico, paisajístico-ambiental alto, teniendo electos de especial valor e interés patrimonial a proteger, como ser, sus fachadas exteriores, fachadas interiores sus patios, sus revestimientos, carpinterías, cubiertas de tejas francesas, escalera de mármol de carrara, pisos, baldosa «appiani» importadas, etc., además cuenta con un mobiliario de gran valor patrimonial principalmente del siglo XIX, esculturas y monumentos de autores con gran fama y renombre -

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.216, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Ordenanza N° 5217
Corrientes, 26 de Noviembre de 2009**

VISTO

El Expediente N° 153-D-09 del Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

Que, por dicho expediente la Sra. Domínguez Beatriz Avelina solicita aprobación del proyecto de división d un lote de su propiedad.-

Que, dicho inmueble se identifica como lote 5 del Duplicado de Mensura 10678-U; Dominio: Registro de la Propiedad Inmueble FOLIO REAL MATRICULA N° 5200069; partida inmobiliaria: A1-2714-2.-

solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.189, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Ordenanza N° 5194
Corrientes, 19 de Noviembre de 2009**

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 38-D-09 (133-M-08), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. Medina, Maria Manuela presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0059707-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Ordenanza N° 5195**Corrientes, 19 de Noviembre de 2009****VISTO**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 06-D-09 (705-M-08), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. MORALES DE MIRANDA PETRONA ISABEL, presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0007207-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de

extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0007207-1 a nombre de MIRANDA ANGEL, ubicado en calle Madariaga N° 324 de esta ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

Ordenanza N° 5216**Corrientes, 26 de Noviembre de 2009****VISTO**

El edificio de la Escuela Normal «Dr. Juan Pujol», Ex Escuela Normal de Maestras, y;

CONSIDERANDO

Que, desde los albores de la República más exactamente desde el año 1852 la Provincia de Corrientes, dirigida por el entonces Gobernador D. Juan G. Pujol bregó y gestionó en pro de la enseñanza estatal y por la instalación de una Escuela Pública «Femenina» en la Ciudad de Corrientes, empresa nunca abandonada por quienes lo sucedieron en la Primera Magistratura Provincial, erigiéndose en un hito en la evolución de la historia de la Escuela de nuestro País.-

Que, como resultado de estas gestiones en el año 1883, el Presidente de la Nación Gral. Julio A. Roca, Decreto la creación en la ciudad de Corrientes de una Escuela Normal de Maestras, asignándose en el mismo acto las disposiciones presupuestarias para la compra de un terreno y construcción del edificio, asimismo la contratación de maestras estadounidenses, inmediatamente inicio sus actividades la novel escuela bajo la Dirección de Maria

Julio de 1980, ratificada por Ley Provincial N° 3558/80; siendo que un sector de los inmuebles sobre la calle Edison, es transferido en ese año a la Dirección Provincial de energiza de Corrientes (DEPEC) y actualmente funcionan oficinas allí.-

Que, se encuentra vigente la Ordenanza 3362, por la cual la Municipalidad Adhiere al Decreto Nacional 1063/82, por el cual se establece un régimen de protección a aquellos inmuebles Propiedad del Estado cuya antigüedad sea mayor de 50 años -

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.215, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Luisa Villarino de Del Carril, su primer edificio es el que hoy ocupa el honorable Concejo Deliberante de la Ciudad.-

Que, el espacio donde se desarrolla sus actividades institucionales la escuela, debido al gran crecimiento y desarrollo obtenido había quedado chico, hacia 1920, la entonces Directora Dña. Matilde Gómez de la Fuente, inicia junto a tutores las gestiones pertinentes para la adquisición de un terreno de mayores superficies concretándose la compra del mismo y es en el que actualmente funciona dicha Escuela.-

Que, durante la Gobernación del Dr. José E. Robert de los años 1922 a 1927, se procedió a la construcción del Edificio.-

Que, habiéndose encomendado al Arquitecto Gabriel Dulin la realización de los estudios pertinentes para el diseño y confección de planos, siendo su proyecto aprobado, encargándose la construcción del mismo a Juan Bautista Buzzi.-

Que, el edificio de marras, corresponde al estilo Neoclásico con una superficie total de 9419 metros cuadrados, en el cuadro de Evaluación Patrimonial figura con una valoración histórica-testimonial, estético – arquitectónico, paisajístico-ambiental, alto.

Que, los elementos que los componen de especial valor e interés patrimonial a proteger son: sus fachadas interiores, sus patios, sus revestimientos, carpinterías, cubiertas de tejas francesas, escalera de mármol de carrara, pisos de baldosa «appiani» importadas, cielorrasos, estructuras de rieles y bovedillas, el revoque simil piedra, los elementos mas significativos son su tipología propia del estilo neoclásico, su distribución espacial y funcional acordes a los lineamientos para la educación y sus criterios higienistas, además cuenta con un mobiliario de gran valor patrimonial principalmente del siglo XIX, esculturas y monumentos de autores con gran fama y renombre como Luís Perlotti y G. Arnazzi, pinturas y fotografías de A. Ingimber..

Que, en el año 2000 fue Declarada de Interés Municipal y por Ordenanza 3724 del 2002, fue incluida en el Circuito Histórico de la Ciudad, que forma parte del Inventario Municipal, elaborado por la Dirección de Patrimonio desde Diciembre del 2008.

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: DECLARESE Patrimonio Arquitectónico y Monumento Histórico y Arquitectónico Municipal de la Ciudad

POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 78
Corrientes, 22 de Diciembre de 2009**

VISTO:

El Expediente N° 133-M-2009 y la Ordenanza N° 5.194 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Noviembre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0059707-1** a nombre de la Sra. Medina, Maria Manuela ubicado en el B° Dr. Nicolini Grupo 368-Viv. Mz - F-Sector N – Casa N° 89 de esta ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar

soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° **5.194**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza Nº 5.195, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2º.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ordenanza Nº 5196
Corrientes, 19 de Noviembre de 2009**

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente Nº 128-D-07 (41-M-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. MARCONI, LUIS presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo AdremaA1-0042986-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. Nº 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución Nº 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes

«Compañía de Electricidad de Corrientes».-

Que, en 1950 – por Ley Nº 1570 sancionada el 21 de Diciembre, se crea la «Dirección Provincial de energiza» como organismo técnico administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Economía, con el carácter de Empresa del Estado Provincial para entender en lo referente al Servicio Público de energiza Eléctrica. Se construye en este periodo usinas térmicas en Colonia Liebig, Sauce, Santo Tomé, Gobernador Virasoro, Loreto y San Miguel.-

Que, la Intervención Federal del año 1944 determino la Expropiación de todos los bienes de la firma concesionaria «Compañía de Electricidad de Corrientes SA»

Que, en 1971 se suscribe entre la Provincia de Corrientes y Aguas y Energía Eléctrica – Empresa del Estado – el convenio por el cual aquella le otorga a esta última la tenencia y el uso de sus instalaciones, muebles e inmuebles afectados a la prestación del servicio público de electricidad, que es asumida desde entonces con exclusividad por dicha Empresa Nacional en todo el territorio Provincial.

Que, el 10 de septiembre de 1980, mediante la Resolución conjunta del Ministerio de Economía y Ministerio del Interior, y por aplicación de la Ley Nacional 18.586, se dispone la

devolución de los servicios a las provincias, lo que se concretó en el convenio de fecha 10 de Julio de 1980, ratificada por Ley Provincial Nº 3558/80.

Que, un sector de los inmuebles sobre la calle Edison, es transferido en ese año a la Dirección Provincial de energiza de Corrientes (DEPEC) y actualmente funcionan oficinas allí.

Que, fue expropiada la parcela I de la Usina, en una superficie de 18.971 m2 inscribiéndose en el Registro de la Propiedad el mismo día, a nombre del Estado nacional Argentino – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Organismo de Administración de Bienes.

Que, se inicio el trámite de inscripción el 19 de Agosto del 2009 en el Registro de la Propiedad de Corrientes y el día 1º de Septiembre del presente año 2009 fue concretada la inscripción a nombre del Estado Nacional.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza 3362, por la cual la Municipalidad Adhiere al Decreto Nacional 1063/82, por el cual se establece un régimen de protección a aquellos inmuebles Propiedad del Estado cuya antigüedad sea mayor de 50 años.

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: DECLARAR Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Corrientes, en los términos de la Ordenanza N° 4158, art. 14° inc. b) al Inmueble Edificado conocido como «EX USINA», propiedad del Estado Nacional, identificado como Manzana N° 263 del Catastro, sito en Avda. Costanera Gral. San Martín, entre calle Thomas Edison al Norte Y Padre Borgatti al Este.-

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 3°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**Norberto Ast
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante**

VISTO: LA ORDENANZA N° 5215 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJODELIBERANTE EL 26-11-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 085 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-12-2009.
POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 85
Corrientes, 22 de Diciembre de 2009**

VISTO:

El Expediente N° 524-H-2009 y la Ordenanza N° 5.215 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Noviembre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su Art. 1° **DECLARAR** Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Corrientes, en los términos de la Ordenanza N° 4158, art. 14° inc. b) al Inmueble Edificado conocido como «EX USINA», propiedad del Estado Nacional, identificado como Manzana N° 263 del Catastro, sito en Avda. Costanera Gral. San Martín, entre calle Thomas Edison al Norte Y Padre Borgatti al Este.-

Que, mediante la Resolución conjunta del Ministerio de Economía y Ministerio del Interior, el 10 de Septiembre de 1980, y por aplicación de la Ley Nacional 18.586, se dispone la devolución de los servicios a las provincias, lo que se concretó en el convenio de fecha 10 de

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante**

**Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante**

VISTO: LA ORDENANZA N° 5195 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-11-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 079 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-12-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 79
Corrientes, 22 de Diciembre de 2009**

VISTO:

El Expediente N° 705-M-2008 y la Ordenanza N° 5.195 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Noviembre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0007207-1** a nombre de MIRANDA ANGEL, ubicado en calle Madariaga N° 324 de esta ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

CONCEJO DELIBERANTE EL 19-11-2009.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 080 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19-12-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 80

Corrientes, 22 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 41-M-2009 y la Ordenanza N° 5.196 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Noviembre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0042986-1** a nombre de Marconi Luís, ubicado en la calle Cabo Roque E. Sánchez N° 355 B° Canal 13 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución

reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.196, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ART. 3°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5214 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-11-2009.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 109 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-12-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 109

Corrientes, 23 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 91-H-2009 y la Ordenanza N° 5.214 sancionada por

el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Noviembre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su Art. 1°, AUTORIZAR la División en base al Duplicado de Mensura 16736-U; de las parcelas N° 5 y N° 17 ubicadas en la Manzana N° 563 del Catastro Municipal, propiedad del Sr. Rodolfo Lazo, Dominio: Registro de la Propiedad Inmueble Provincial: Parcela 5: Folio Real Matricula 32650 año 1996; en el Registro Municipal: Parcela 5: Tomo 17, Folio 3336, Finca 2664, Libro 7, año 1998; Parcela 17: Tomo 9, al Folio 1614, Finca 1060, Libro 1, año 1996; partida inmobiliaria: A1-34877-1; de acuerdo al anteproyecto que obra en el expediente administrativo N° 28-A-08 (91-H-09) presentado ante el Honorable Concejo Deliberante.-

Que, por dicho expediente el Agrimensor Arriola Iglesia Horacio solicita autorización para la aprobación de la División en base a la mensura mencionada, y que dicha solicitud obedece a la necesidad de formalizar el saneamiento dominial ante el Registro de la Propiedad Inmueble de las parcelas I y II dado que las mismas son unidades funcionales independientes una con frente a la calle La Pampa y la otra a la calle Neuquén.-

Que, dicho saneamiento dominial redundara en beneficio para este Municipio toda vez que ello además se procederá a las registraciones de las edificaciones existentes y a la actualización

del impuesto inmobiliario que grava la propiedad.-

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.214, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Ordenanza N° 5215
Corrientes, 26 de Noviembre de 2009**

VISTO

La imperiosa necesidad de proteger el edificio denominado EX USINA, a los fines de que fuera preservado para su refuncionalización con destino cultural y turístico, y;

CONSIDERANDO

Que, el edificio EX USINA es el más representativo de la forma de producción de energía eléctrica de principios de siglo XX, y se complementa con los programas edilicios de estaciones de ferrocarriles y edilicia portuaria.-

Que, este constituye un testimonio para la sociedad de estas primeras formas de producción de nuestro patrimonio industrial, que es necesario preservar para la memoria de los que vendrán.-

Que, el aumento poblacional de la Ciudad, demanda mayor cantidad de superficies verdes tratados y nuevos centros de expresión cultural para la contención de los más jóvenes, por lo cual es importante la preservación del sitio y su área inmediata con el fin de garantizar una escala apropiada a las necesidades de la comunidad.-

Que, la EX USINA, empieza a ser construida en 1920 y finaliza su construcción en años posteriores. La misma está emplazada en la manzana N° 263 delimitada por las calles Thomas Edison al norte calle Borgatti al este, avda. Costanera Gral. San Martín al oeste y un sector residencial al sur, siendo en sus inicios propiedad de la

situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0042986-1 a nombre de Marconi Luís, ubicado en la calle Cabo Roque E. Sánchez N° 355 B° Canal 13 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social

y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5196 SANCIONADA POR EL HONORABLE

en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5197 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-11-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 081 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-12-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 81

Corrientes, 22 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 05-E-2008 y la Ordenanza N° 5.197 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Noviembre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0087831-1** a nombre de ENRIQUEZ, OLGABEATRIZ ubicado en el B° 17 de Agosto, 75 Viv. Mz. D – Sector 8 Casa N° 6 de esta ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 84 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-12-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 84

Corrientes, 22 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 90-H-2009 y la Ordenanza N° 5.213 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Noviembre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su Art. 1°, AUTORIZAR la División de Lote 10, del Duplicado de Mensura 18899-U; Dominio: Registro de la Propiedad Inmueble FOLIO REAL MATRICULA N° 25498 – Año 1992; en el Registro Municipal al Folio 615, Finca 516, Tomo 4, Libro 7, año 1992; partida inmobiliaria: A1-6317-1, ubicado en la manzana 476 del Catastro; de acuerdo al anteproyecto que obra en la consulta de uso de suelo tramitada por el expediente administrativo N° 119-O-08 presentado ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por dicho expediente el Sr. Marcelo Alejandro López Campanher y María Constanza Minadeo Contreras solicitan autorización para las operaciones de Mensura y división del

condominio indiviso de su propiedad, es decir una división del terreno en dos parcelas de superficie iguales menores a lo establecido en las normas de subdivisión del distrito.-

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.213, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5214

Corrientes, 26 de Noviembre de 2009**VISTO**

El Expediente N° 28-A-08 del Honorable Concejo Deliberante y 91-H-09 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, por dicho Expediente el Agrim. Arriola Iglesia Horacio solicita autorización para la aprobación de la División en base a la Mensura N° 16736-U, de las parcelas N° 5 y 17 ubicadas en la Manzana N° 563 del Catastro Municipal.-

Que, dichos inmuebles son propiedad del Sr. Rodolfo Lazo, Dominio: Registro de la Propiedad Inmueble Provincial: Parcela 5: Folio Real Matricula 32650 año 1996; en el Registro Municipal: Parcela 5: Tomo 17, Folio 3336, Finca 2664, Libro 7, año 1998; Parcela 17: Tomo 9, al Folio 1614, Finca 1060, Libro 1, año 1996; partida inmobiliaria: A1-34877-1.-

Que, la solicitud obedece a la necesidad de formalizar el saneamiento dominial ante el Registro de la Propiedad Inmueble de las parcelas I y II de la mensura antes mencionada, dado que las mismas son unidades funcionales independientes, una con frente a la calle La Pampa y la otra a la calle Neuquén.-

Que, el saneamiento dominial redundará en beneficio a este Municipio toda vez que por ello además se procederá a la registración de las edificaciones existentes y a la

actualización del impuesto inmobiliario que grava a la propiedad.-

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable el Concejo Deliberante legislar sobre la materia.-

PORELLO:**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE****SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: AUTORIZAR la División en base al Duplicado de Mensura 16736-U; de las parcelas N° 5 y N° 17 ubicadas en la Manzana N° 563 del Catastro Municipal, propiedad del Sr. Rodolfo Lazo, Dominio: Registro de la Propiedad Inmueble Provincial: Parcela 5: Folio Real Matricula 32650 año 1996; en el Registro Municipal: Parcela 5: Tomo 17, Folio 3336, Finca 2664, Libro 7, año 1998; Parcela 17: Tomo 9, al Folio 1614, Finca 1060, Libro 1, año 1996; partida inmobiliaria: A1-34877-1; de acuerdo al anteproyecto que obra en el expediente administrativo N° 28-A-08 (91-H-09) presentado ante el Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5197**Corrientes, 19 de Noviembre de 2009****VISTO**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 158-D-09 (05-E-08), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. ENRIQUEZ, OLGA BEATRIZ presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0087831-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones

equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0087831-1 a nombre de ENRIQUEZ, OLGA BEATRIZ ubicado en el B° 17 de Agosto, 75 Viv. Mz. D – Sector 8 Casa N° 6 de esta ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0065439-1 a nombre de ALVAREZ, RUBEN ARGENTINO ubicado en B° 328 Viv. Mz. J Casa N° 251 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza

N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante**

El Expediente N° 525-H-2009, y la Ordenanza N° 5207 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Noviembre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se adhiere a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Honorable Concejo Deliberante, Caja Municipal de Préstamos, Juzgados de Faltas y cualquier otro Ente dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en lo que fuere de aplicación, a la Ley Nacional de Emergencia Pública N° 25.561 y sus prórrogas establecidas por las Leyes Nros. 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456 y aquellas que se dispongan en el futuro.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, considera que resulta necesaria la adhesión a la Emergencia Nacional como medio de prevención del impacto en el País de la crisis financiera internacional, que justifica la adopción de medidas para minimizar los efectos negativos de los riesgos globales.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5207 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ordenanza N° 5213
Corrientes, 26 de Noviembre de 2009**

VISTO

El Expediente N° 04-L-08 del Honorable Concejo Deliberante y 90-H-09 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, por dicho Expediente el Sr. Marcelo Alejandro López Campanher y María Constanza Minadeo Contreras solicitan autorización para las operaciones de Mensura y división del condominio indiviso de su propiedad.-

Que, dicho inmueble se identifica como lote 10, manzana 476 del Duplicado de Mensura 18899-U; Dominio: Registro de la Propiedad Inmueble FOLIO REAL MATRICULA N° 25498 – Año 1992; en el Registro Municipal al Folio 615, Finca 516, Tomo 4, Libro 7, año 1992; partida inmobiliaria: A1-6317-1.-

Que, lo que se solicita es una división del terreno en dos parcelas de superficie mucho mayor a lo establecido en las normas de subdivisión de ambos distritos.-

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable el Concejo Deliberante legislar sobre la materia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: AUTORIZAR la División de lote 10, del Duplicado de Mensura 18899-U; Dominio: Registro de la Propiedad

Inmueble FOLIO REAL MATRICULA N° 25498 – Año 1992; en el Registro Municipal al Folio 615, Finca 516, Tomo 4, Libro 7, año 1992; partida inmobiliaria: A1-6317-1, ubicado en la manzana 476 del Catastro; de acuerdo al anteproyecto que obra en la consulta de uso de suelo tramitada por el expediente administrativo N° 119-O-08 presentado ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 3°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante**

**Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante**

VISTO: LA ORDENANZA N° 5213 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-11-2009.

Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE, la Ordenanza N° 5.197, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Ordenanza N° 5198
Corrientes, 19 de Noviembre de 2009**

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 168-D-09 (528-A-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. ALVAREZ, RUBEN presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0065439-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5204

Corrientes, 19 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 39-D-09 (136-Z-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente el Agrim. Zalazar Julio Adriano solicita, autorización para las operaciones de División de la parcela I/B de la mensura N° 18137-U, propiedad de María Angélica Patri de Hansen.-

Que, dicho inmueble se identifica bajo el Dominio: Registro de la Propiedad Provincial FOLIO REALMATRICULA 5503 – año 1984 (en mayor extensión); Registro de la Propiedad Municipal F° 1961/62, Finca 1722- T° 10; Libro 10-Año 1985; partida Inmobiliaria: A1-111065-1.

Que, de acuerdo a la Ord. N° 1071, se halla ubicado en zona de Reserva Urbana (Z. R. U.) definida como: «Zonas comprendidas dentro del área urbana actual, generalmente no subdividida ni

ocupada; o con muy bajo grado de división y carentes, parcial o totalmente, de infraestructura. Su desarrollo inmediato resulta aconsejable, pues en algunos casos implicaría aumentar el ya alto grado de dispersión de la ciudad; y en otros, corresponden a zonas a afectar parcial o totalmente para obras públicas, que bien están planteadas, no tienen aún definición».-

Que, por conducto de las resoluciones N° 472/07, 473/07, 474/07, el departamento Ejecutivo Municipal autorizo al Instituto de Viviendas de Corrientes la construcción de 530 viviendas en terrenos aledaños al predio que nos ocupa, quedando así rodeado por el conjunto habitacional denominado B° Ponce.-

Que, por esta situación se modificaron los límites del área urbana de la Ciudad por conducto de la Ordenanza 5050/09.-

Que, Correspondería también se modifique el plano N° 3 Zonificación del Código de Planeamiento Urbano.-

Que, Hasta tanto esto se produzca, es atribución del Honorable Concejo Deliberante legislar Sobre la materia, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULOS 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE**

**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**
**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

Ordenanza N° 5207

Corrientes, 26 de Noviembre de 2009

VISTO

El Proyecto de Adhesión presentado por Señores Diputados a la prórroga de la Emergencia Pública Nacional, Expediente N° 4945/09, ingresado el 10 de Noviembre de 2009 en la Legislatura Provincial, y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Nacional prorrogó, hasta el 31 de Diciembre de 2009 la vigencia de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública, sus Modificatorias y Prórrogas sucesivas.-

Que, fundamenta la nueva prórroga -aprobada originalmente en medio de la crisis de 2002- en que, si bien se avanzó mucho respecto de aquella situación crítica, todavía hay cuestiones que se tienen que mejorar en la Argentina y que ameritan que persista declarada la emergencia, permitiendo así al Poder Ejecutivo

Provincial renegociar contratos de servicios públicos, reordenar sus finanzas, reactivar la economía y llevar a cabo las medidas adecuadas.-

Que, además, la prevención del impacto en el país de la crisis financiera internacional, justifica la adopción de medidas para minimizar los efectos negativos de los riesgos globales.-

Que, se ha considerado imperativo esta nueva prórroga, con el esfuerzo conjunto del Estado y los ciudadanos, hacia una etapa de normalización económica.-

Que, por lo que resulta necesaria la adhesión a la Emergencia Nacional dispuesta por la Ley Nacional N° 25.561 y sus prórrogas establecidas por las Leyes Nros. 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456.-

Que, la Corte Suprema, en el caso «Bustos» (Fallos: 327:4495), recordó: «La legislación de emergencia responde al intento de conjurar o atenuar los efectos de situaciones anómalas, ya sean económicas, sociales o de otra naturaleza, y constituye la expresión jurídica de un estado de necesidad generalizado, cuya existencia y gravedad corresponde apreciar al legislador sin que los órganos judiciales puedan revisar su decisión ni la oportunidad de las medidas que escoja para remediar aquellas circunstancias, siempre que los medios arbitrados resulten razonables y no respondan a móviles discriminados o de persecución contra grupos o individuos».-

Que, además, las Leyes de emergencia se dictan, en general, para poner fin o remediar las situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y a la sociedad en su conjunto.-

Que, en Sesión N° 20 de la Cámara de Diputados dio al citado proyecto sanción favorable.-

Que, por medio del Artículo N° 02 el Poder Ejecutivo Provincial invita a los Municipios a adherirse al régimen de la Ley.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: ADHERIR a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Honorable Concejo Deliberante, Caja Municipal de Préstamos, Juzgados de Faltas y cualquier otro Ente dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en lo que fuere de aplicación, a la Ley Nacional de Emergencia Pública N° 25.561 y sus prórrogas establecidas por las Leyes Nros. 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456 y aquellas que se dispongan en el futuro.-

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 3°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**Norberto Ast
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante**

VISTO: LA ORDENANZA N° 5207 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-11-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 083 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-12-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 83
Corrientes, 22 de Diciembre de 2009**

VISTO:

**Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante**

VISTO: LA ORDENANZA N° 5198 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-11-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 082 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-12-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 82
Corrientes, 22 de Diciembre de 2009**

VISTO:

El Expediente N° 528-A-2009 y la Ordenanza N° 5.198 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Noviembre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0065439-1** a nombre de ALVAREZ, RUBEN ARGENTINO, ubicado en el B° 328 Viv., Mz J, Casa N° 251 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el

artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° **5.198**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

definida como: «Zonas comprendidas dentro del área urbana actual, generalmente no subdividida ni ocupada; o con muy bajo grado de división y carentes, parcial o totalmente, de infraestructura. Su desarrollo inmediato resulta aconsejable, pues en algunos casos implicaría aumentar el ya alto grado de dispersión de la ciudad; y en otros, corresponden a zonas a afectar parcial o totalmente para obras públicas, que bien están planteadas, no tienen aún definición».-

Que, por conducto de las resoluciones N° 472/07, 473/07, 474/07, el departamento Ejecutivo Municipal autorizo al Instituto de Viviendas de Corrientes la construcción de 530 viviendas en terrenos aledaños al predio que nos ocupa, quedando así rodeado por el conjunto habitacional denominado B° Ponce, y por esta situación se modificaron los límites del área urbana de la Ciudad por conducto de la Ordenanza 5050/09 correspondiendo también se modifique el plano N° 3 - Zonificación del Código de Planeamiento Urbano.-

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.204, sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5205
Corrientes, 19 de noviembre de 2009

VISTO

El Expediente N° 811-C-08, y;

CONSIDERANDO

Que, por dicho Expediente las Sras. Capponcelli, Norma Catalina y Dolberg, Elisa solicitan, autorización para las operaciones de Mensura y División del condominio indiviso de su propiedad.-

Que, dicho inmueble se identifica como lote 3 del Duplicado de Mensura 18159-U; Dominio: Registro de la Propiedad Inmueble FOLIO REAL MATRICULA N° 47168 – Año 2005; partida inmobiliaria: A1-84405-1.-

Que, lo que se solicita es una división del terreno en dos parcelas de superficie mucho mayor a lo establecido en las normas de subdivisión de ambos distritos.-

Que, tampoco se proyecta fraccionamiento ni urbanización de las parcelas así definidas, si no que solo se trata de perfeccionar el de dominio sobre un bien.-

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable el Concejo Deliberante legislar sobre la materia.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°: AUTORIZAR las operaciones de Mensura y División del condominio indiviso, propiedad de Capponcelli, Norma Catalina y Dolberg, Elisa, inmueble identificado como lote 3 del Duplicado de Mensura 18159-U; Dominio: Registro de la Propiedad Inmueble FOLIO REAL MATRICULAN° 47168 – Año 2005; partida inmobiliaria: A1-84405-1; de acuerdo a anteproyecto que obra a fs. 10 en el expediente administrativo N° 811-C-08 presentado ante este Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 2°: ESTABLECER que el plano de mensura resultante deberá consignar la

siguiente leyenda: «el 10% de superficie para reservas de áreas verdes y el 2% para reserva de otros usos públicos, calculados sobre la superficie total del predio; y el necesario para materializar la red vial de acuerdo a lo establecido en 2.4.2.2. de la Ordenanza N° 1071, será cedido por los propietarios en el momento de efectuar el fraccionamiento y la correspondiente urbanización de las fracciones actuales».-

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 4°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5205 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-11-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 108 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-12-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 108

Corrientes, 23 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 523-H-2009 y la Ordenanza N° 5.205 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Noviembre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su Art. 1°, AUTORIZAR las operaciones de Mensura y División del condominio indiviso, propiedad de Capponcelli, Norma Catalina y Dolberg, Elisa, inmueble identificado como lote 3 del Duplicado de Mensura 18159-U; Dominio: Registro de la Propiedad Inmueble FOLIO REAL MATRICULA N° 47168 – Año 2005; partida inmobiliaria: A1-84405-1; de acuerdo a anteproyecto que obra a fs. 10 en el expediente administrativo N° 811-C-08 presentado ante este Honorable Concejo Deliberante.-

Que, en su Art. 2°, la misma normativa establece que el plano de mensura resultante deberá consignar la

siguiente leyenda: «el 10% de superficie para reservas de áreas verdes y el 2% para reserva de otros usos públicos, calculados sobre la superficie total del predio; y el necesario para materializar la red vial de acuerdo a lo establecido en 2.4.2.2. de la Ordenanza N° 1071, será cedido por los propietarios en el momento de efectuar el fraccionamiento y la correspondiente urbanización de las fracciones actuales».-

Que, lo que se solicita es una división del terreno en dos parcelas de superficie mucho mayor a lo establecido en las normas de subdivisión de ambos distritos; sin que proyecte fraccionamiento ni urbanización de las parcelas definidas si no que solo se trata de perfeccionar el de dominio sobre un bien.-

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.205, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ART. 1°.- Autorizar las operaciones de División de la parcela I/B de la mensura N° 18137-U, propiedad de María Angélica Patri de Hansen, Dominio: Registro de la Propiedad Provincial FOLIO REAL MATRICULA 5503 – año 1984 (en mayor extensión); Registro de la Propiedad Municipal F° 1961/62, Finca 1722- T° 10; Libro 10-Año 1985; partida Inmobiliaria: A1-111065-1, exceptuado de lo estipulado en el Código de Planeamiento par la zona de Reserva Urbana (Z. R. U.) R3 y asimilando para su aprobación a lo dispuesto para el distrito R3.-

ART. 2°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 3°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5204 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-11-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 107 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-12-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 107

Corrientes, 23 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 136-Z-2008 y la Ordenanza N° 5.204 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Noviembre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su Art. 1°, **Autorizar** las operaciones de División de la parcela I/B de la mensura N° 18137-U, propiedad de María Angélica Patri de Hansen, Dominio: Registro de la Propiedad Provincial FOLIO REAL MATRICULA 5503 – año 1984 (en mayor extensión); Registro de la Propiedad Municipal F° 1961/62, Finca 1722- T° 10; Libro 10-Año 1985; partida Inmobiliaria: A1-111065-1, exceptuado de lo estipulado en el Código de Planeamiento par la zona de Reserva Urbana (Z. R. U.) R3 y asimilando para su aprobación a lo dispuesto para el distrito R3.-

Que, el inmueble descripto, de acuerdo a la Ordenanza 1071 se halla ubicado en dicha zona mencionada